

RESUMEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ (T-MEC)

El T-MEC permitirá mantener la integración de las industrias de América del Norte que se han beneficiado hasta ahora del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), así como la competitividad de la región como potencia exportadora de productos de gran calidad, y como destino óptimo para desarrollar la inversión extranjera directa.

En sus 34 Capítulos, el T-MEC incluye nuevas disciplinas, que se adaptan a las necesidades actuales de los agentes económicos que participan en los intercambios comerciales y de inversión en la región. Entre ellas, se incluyeron nuevos Capítulos de Comercio Digital, Energía, Medio Ambiente, Laboral, PyMEs, Competitividad, Buenas Prácticas Regulatorias, Anticorrupción, Política Macroeconómica y Anexos al Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio, que buscan facilitar el comercio de determinados sectores.

Adicionalmente, el nuevo acuerdo profundiza los compromisos de las Partes para, por ejemplo, proteger los derechos de propiedad industrial o las inversiones, fomentar que se aumente el contenido regional en las exportaciones de la región, especialmente las del sector automotriz, así como flexibilizar el cumplimiento de las condiciones para conferir origen a productos de determinados sectores (como el químico o textil).

El Acuerdo, también aumenta los compromisos de colaboración entre los tres países, para fomentar el desarrollo de la región, sin comprometer el cuidado al medio ambiente, mientras fomenta la protección de los derechos laborales de sus trabajadores.

Algunas de las modificaciones del Acuerdo incluyen una cláusula de revisión, para que, en 6 años a partir de su entrada en vigor, las Partes puedan identificar si el acuerdo vigente continúa siendo eficiente para regular los flujos de comercio e inversión en América del Norte, y si es así, si su vigencia deberá extenderse por un periodo de tiempo adicional.

A continuación, un resumen de cada uno de sus Capítulos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

El T-MEC mantiene la misma estructura del Capítulo que en el TLCAN 1994, por lo que las disposiciones iniciales y definiciones generales se conservan. Se actualizó la definición de territorio de México por una simplificada.

CAPITULO II. TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCIAS A MERCADOS

Uno de los principales logros del T-MEC fue mantener el libre comercio para todos los bienes originarios de la región, por lo que las exportaciones mexicanas de bienes originarios seguirán gozando del acceso preferencial (es decir, continuarán exentas del pago de arancel) en el mercado de EE.UU. y Canadá¹.

CAPÍTULO III. AGRICULTURA

Mantener el libre comercio a nivel trilateral para todos los productos agrícolas originarios, fue uno de los principales logros del T-MEC, por lo que las exportaciones agrícolas mexicanas seguirán gozando del acceso preferencial (exentas del pago de arancel), otorgado por el TLCAN.

CAPÍTULO IV. REGLAS DE ORIGEN

El Capítulo mantiene disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como "originario" y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada. En aquellos casos que se modificaron reglas de origen, los cambios fueron consultados y acordados con los sectores productivos correspondientes.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

En este Capítulo se moderniza el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expedita las verificaciones. Para la certificación de origen se introduce la certificación por el productor e importador, éste último con un período de transición para su implementación.

CAPÍTULO VI. MERCANCIAS TEXTILES Y DEL VESTIDO

Se conservan los TPLs para exportar prendas de vestir y bienes textiles con la preferencia arancelaria del Tratado que sean manufacturadas con insumos de terceros países, hasta cierto límite. Los TPLs para prendas de vestir se mantienen con los montos actuales y sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos.

CAPÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

El Capítulo se basa en el Tratado de Facilitación del Comercio de la OMC, que comprende disposiciones que facilitan y agilizan el movimiento, levante y despacho de mercancías en la aduana y que otorgan transparencia en los procedimientos administrativos.

¹ Excepto productos del sector avícola, lácteos y azúcar que se mantienen excluidos con Canadá.

CAPÍTULO VIII, RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD DIRECTA INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE DEL ESTADO MEXICANOS SOBRE HIDROCARBUROS

Las disciplinas de este Capítulo garantizan la soberanía de México sobre los recursos energéticos e hidrocarburos en el subsuelo del territorio nacional. Adicionalmente, el Capítulo promueve la cooperación en aras de fomentar la integración de un mercado energético regional, la entrada de nuevos participantes y flujos de inversión en este sector.

CAPÍTULO IX, MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) se acordó de manera Trilateral y es el Capítulo más ambicioso que haya negociado México, en la materia. Las disposiciones del Capítulo mejoran las disciplinas vigentes previstas en diversos Acuerdos tales como: (i) el Acuerdo MSF de la OMC; (ii) el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT, por su acrónimo en inglés); y (iii) el Capítulo de MSF de la Alianza del Pacífico(AP)

CAPÍTULO X. REMEDIOS COMERCIALES

La Sección del Capítulo de Remedios Comerciales reconoce los derechos y obligaciones de las Partes, permitiendo que las medidas que se adopten deban cumplir con la OMC. Así las Partes acordaron aplicar remedios comerciales (antidumping y subvenciones) de conformidad con el Artículo VI del GATT del 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

CAPÍTULO XI. OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El Capítulo busca facilitar el comercio de bienes al prevenir, identificar y eliminar obstáculos técnicos al comercio, mejorar la transparencia, promover mayor cooperación y buenas prácticas regulatorias, construyendo sobre lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Destacan las disposiciones relativas a transparencia, cooperación y etiquetado.

CAPÍTULO XII. ANEXOS SECTORIALES

Sustancias Químicas

El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos que estén relacionados a normas y reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre sustancias químicas.

Productos Cosméticos .- El Anexo busca profundizar la cooperación regulatoria en materia de productos cosméticos, así como el intercambio de información sobre vigilancia post-

mercado y la homologación de la nomenclatura de ingredientes en el etiquetado de cosméticos que pudieran afectar el comercio.

Tecnologías de la Información y la Comunicación .- Las disposiciones del Anexo buscan el fortalecimiento de la cooperación trilateral para promover la alineación regulatoria relativa a telecomunicaciones y promueven la cooperación regulatoria referente a tecnologías de la información y la comunicación.

Normas de Eficiencia Energética.- El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos que estén relacionados a normas y reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre eficiencia energética.

Dispositivos Médicos.- El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización de comercialización y procedimientos de notificación.

Productos Farmacéuticos.- El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización para la comercialización (registros sanitarios) y procedimientos de notificación. A la vez, contiene disposiciones que evitan la duplicidad de requisitos normativos, lo cual agilizará la comercialización de productos farmacéuticos.

CAPITULO XIII. CONTRATACIÓN PÚBLICA

En la negociación del Capítulo de contratación pública se logró que los procedimientos de contratación pública se actualizaron de manera compatible con Tratados o Acuerdos internacionales, como el Acuerdo de Contratación Pública de la OMC y el TIPAT. Se mantiene la obligación de definir requisitos de una compra con base en criterios objetivos (e.g. funcionalidad y desempeño) e internacionales, y no con el propósito de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes. Además de la obligación general de no imponer condiciones compensatorias en las compras cubiertas, tales como requisitos de contenido local.

CAPÍTULO XIV. INVERSIÓN

El T-MEC incluye disciplinas sustantivas de protección a la inversión, mientras que el mecanismo de arbitraje se negoció de manera bilateral entre México y EE.UU., y se incluyó como anexo al Capítulo de inversión, que otorga al inversionista un derecho de acción para reclamar daños y perjuicios por la afectación de su inversión.

CAPÍTULO XV. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

En el T-MEC reafirman los principios aplicables al Comercio Transfronterizo de Servicios (CBTS, por sus siglas en inglés) y se adicionan disciplinas. Con las nuevas disposiciones sobre CBTS se actualiza el marco aplicable al comercio de servicios entre las Partes

considerando la nueva realidad que opera en la región. Este nuevo marco otorga certidumbre a los proveedores de servicios lo cual contribuirá a incrementar el comercio y la inversión en este sector.

CAPÍTULO XVI. ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

El T-MEC se reafirma los principios y categorías de personas de negocios contenidas en el TLCAN 1994. Con base en ello, en este Capítulo se mantienen las facilidades vigentes y se garantiza la entrada temporal de las personas de negocios que tengan la intención de asistir a reuniones, conferencias, ferias o desempeñar funciones directivas o ejecutivas en una empresa o sus subsidiarias o afiliadas establecidas en México y en EE.UU., entre otras.

CAPÍTULO XVII. SERVICIOS FINANCIEROS

El Capítulo consolida el acceso a mercado vigente y futuro a los servicios financieros, protegiendo la estabilidad y operación del sistema financiero mexicano. El principio de acceso a mercado prohíbe a una Parte imponer ciertas restricciones cuantitativas y numéricas que limitarían el negocio de los proveedores de servicios de las Partes.

CAPÍTULO XVIII. TELECOMUNICACIONES

El Capítulo del T-MEC contiene nuevas disposiciones que mejoran y fortalecen los servicios públicos de telecomunicaciones. Incluyendo disposiciones relacionadas con la regulación (mercados competitivos), específicas para el proveedor importante, autoridad reguladora, licencias, mecanismos de solución de controversias, principio de no discriminación, roaming internacional, desagregación de elementos de la red, entre otros.

CAPÍTULO XIX. COMERCIO DIGITAL

Este Capítulo reconoce que el comercio digital propicia el crecimiento económico y genera diversas oportunidades de desarrollo, especialmente para las PYMES. Asimismo, subraya la importancia de contar con marcos jurídicos adecuados que promuevan la confianza del consumidor y eviten las barreras innecesarias al comercio que se realiza a través de medios electrónicos. Finalmente, las disposiciones del Capítulo propiciarán oportunidades de negocio en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación.

CAPÍTULO XX DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El T-MEC comprende el nivel de protección que tendrán los derechos de propiedad intelectual, basado en el modelo del TPP, en el cual se incorporaron mejoras para asegurar un adecuado nivel de protección, tomando en cuenta el balance entre los titulares de derechos, usuarios y sociedad en general.

CAPÍTULO XXI. POLÍTICA DE COMPETENCIA

El Capítulo garantiza el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia; cuenta con disciplinas en materia de cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas; y establece compromisos para tomar las medidas necesarias que permitan la negociación de instrumentos bilaterales de cooperación entre autoridades, así como para adoptar o mantener leyes sobre protección al consumidor.

CAPÍTULO XXII. EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO Y MONOPOLIOS DESIGNADOS

El Capítulo comprende disposiciones que regulan las actividades de las Empresas Propiedad del Estado (EPE) que afecten o puedan afectar el comercio o la inversión entre las Partes y una regulación del otorgamiento de subsidios a las EPE. Se excluye al sector energético de la aplicación de las disposiciones del Capítulo y reserva en el sector financiero, por su relevancia, las actividades estratégicas que realiza la Banca de Desarrollo dentro del Gobierno Federal.

CAPÍTULO XXIII LABORAL

Este Capítulo actualiza el contenido del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN), integrando los derechos laborales contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como otros principios, tales como condiciones de trabajo sobre salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO XXIV. MEDIO AMBIENTE

El T-MEC es el tercer acuerdo comercial internacional en el que México incorpora un Capítulo específico en materia ambiental. Los otros dos son el TIPAT y el TLCUEM modernizado.

CAPÍTULO XXV. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Por primera vez, hay un Capítulo de Pequeñas y Medianas Empresas, el cual reconoce el papel fundamental de las PYMES en el mantenimiento del dinamismo y la competitividad de cada Parte y comprende disposiciones de cooperación, intercambio de información; promoción de la cooperación entre la infraestructura de soporte de las PYMES entre otros.

CAPÍTULO XXVI. COMPETITIVIDAD

Con este Capítulo se aterriza la voluntad de los tres Gobiernos por profundizar la integración y competitividad en la región de América del Norte. A la vez, reconoce la importancia de profundizar la integración económica y mejorar la competitividad de América del Norte y sus exportaciones.

CAPÍTULO XXVII. ANTICORRUPCIÓN

El Capítulo que tiene por objeto que las Partes establezcan en sus respectivos ordenamientos jurídicos medidas para perseguir delitos como el soborno, cohecho internacional, y peculado cometido por las empresas y autoridades de cualquiera de los tres países socios.

CAPÍTULO XXVIII. BUENAS PRACTICAS REGULATORIAS

El Capítulo de Buenas Prácticas Regulatorias que contiene el T-MEC es el más ambicioso que México ha negociado en esta materia en un Tratado comercial. Incluye disposiciones relativas a todo el proceso regulatorio: planeación, elaboración, emisión, implementación y revisión de las regulaciones.

CAPÍTULO XXIX PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El Capítulo de Publicación y Administración exige a cada Parte asegurar que sus leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general estén disponibles públicamente. Asimismo, se establece el derecho al debido proceso para las partes interesadas relativo a los procedimientos administrativos, incluido la pronta revisión de cualquier acción administrativa a través de tribunales o procedimientos judiciales o administrativos independientes e imparciales.

Transparencia y Equidad Procedimental para Productos y Dispositivos Médicos

Este Anexo basado en lo previsto previamente en el TIPAT se refiere exclusivamente a los programas de cuidado de salud que incluyen esquemas de reembolso. Incluye disposiciones para la equidad en los procedimientos relativos al listar nuevos productos farmacéuticos y dispositivos médicos para su reembolso. De igual forma, se establecen disposiciones para la diseminación de la información de productos farmacéuticos a profesionales y consumidores.

CAPÍTULO XXX. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES

El T-MEC mantiene las disposiciones del TLCAN 1994, además se añadió una disposición para crear la figura de Coordinador del Tratado y puntos de contacto. Con estos elementos extras se mejorará la comunicación entre las autoridades encargadas de dar seguimiento al Tratado mediante la creación de la figura de Coordinador del Tratado y para los temas puntuales con el establecimiento de puntos de contacto.

CAPÍTULO XXXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En materia de solución de controversias Estado-Estado, el T-MEC mantiene, en esencia, el mecanismo del Capítulo XX del TLCAN 1994. Se incluyeron disposiciones sobre transparencia en relación a audiencias públicas; publicación de escritos; derecho a que las organizaciones no gubernamentales puedan presentar comunicaciones; reemplazo de

panelistas; posibilidad de presentación de documentos vía electrónica, y actualización del mandato del Comité sobre Mecanismos Alternativos de Solución de Diferencias.

CAPÍTULO XXXII EXCEPCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Actualiza las disposiciones sobre seguridad nacional, misma que tradicionalmente se entiende en casos de guerra (GATT de 1947), de tal manera ahora son armónicas con los Tratados más recientes, en particular con el TIPAT. Asimismo, incluyó disposiciones para reflejar la Protección de Información Personal y Acceso a la Información.

CAPÍTULO XXXIII. POLÍTICAS MACROECONOMICAS Y CUESTIONES DE TIPO DE CAMBIO

En el marco de este Capítulo, las Partes se comprometen a ejercer políticas que fortalezcan los fundamentos económicos subyacentes, fomenten el crecimiento y se eviten desequilibrios externos.

CAPÍTULO XXXIV. DISPOSICIONES FINALES

Incorporó algunas disposiciones de la OMC, por lo que, en caso de que exista alguna enmienda en la OMC a esas disposiciones, las Partes consultarán para evaluar la conveniencia de enmendar también el Tratado.

Dentro del Capítulo se establece un mecanismo de revisión y extensión del Tratado con horizontes definidos de largo plazo, lo cual permitirá evitar una circunstancia como la actual en la que, ante la falta de revisión, el Tratado fue perdiendo su capacidad de responder ante los nuevos retos económicos y políticos.